

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

ZONA AEREA DE BALEARES

Jefatura de Propiedades

Edicto

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares.

Por el presente, y de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 («C. L.» núm. 13), hace saber a don Alberto Leonardo Holland, o a sus herederos o causahabientes, propietario de una finca enclavada en la Base de Hidros de Pollensa, la obligación que tienen de personarse en la Jefatura de Propiedades, sita en la calle de Mateo Enrique Lledó (edificio de los Padres Agustinos), a usar de su derecho, toda vez que por el Estado Mayor del Aire fué incluida dicha Base en la categoría «A», o sea de utilidad pública, la adquisición por expropiación de las fincas y terrenos que la constituyen, advirtiéndole de que si en el plazo de cincuenta días nada expusiesen dicho propietario o herederos, por sí o por persona debidamente apoderada, se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en la Orden antes citada, que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de la expropiación.

Palma, 13 de diciembre de 1944.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

1.771-O

ZONA AEREA DE BALEARES

Jefatura de Propiedades

Edicto

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares.

Por el presente, y de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879 («C. L.» núm. 13),

Hace saber a don Manuel Ochagavía, o a sus herederos o causahabientes, propietario de una finca enclavada en la Base de Hidros de Pollensa, la obligación que tienen de personarse en la Jefatura de Propiedades, sita en la calle de Mateo Enrique Lledó (edificio de los PP. Agustinos), a usar de su derecho, toda vez que por el Estado Mayor del Aire fué incluida dicha Base en la categoría «A», o sea, de «utilidad pública», la adquisición por expropiación de las fincas y terrenos que la constituyen; advirtiéndole de que si en el plazo de cincuenta días nada expusiesen, dicho propietario o herederos, por sí o por persona debidamente apoderada, se entenderá, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden antes citada, que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de la expropiación.

Palma, 13 de diciembre de 1944.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

1.770-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Solicitud de nueva industria

Peticionario: Don Francisco Malagón Jiménez.

Emplazamiento: «Molino de Lilanos», término de Loja.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de aceite de oliva con 750 kilogramos de producción en ocho horas.

La maquinaria procede de una fábrica instalada anteriormente en Priego de Córdoba.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2, Granada).

Granada, 6 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

4-932-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Antonio Fiterá Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, en funciones de Secretario de Gobierno de la misma,

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente incoado para la provisión en concurso libre o de ingreso, tercero convocado por esta Audiencia, en el Cuerpo de Secretarios de Juzgado Municipal de la clase C), de poblaciones menores de 5.000 habitantes que no sean cabezas de Partido Judicial, y superiores a los 1.000, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día once de julio del corriente año, la Sala, por unanimidad, resolviendo el concurso, acuerda:

Primero. No admitir al concurso, por aparecer de la documentación aportada que es Secretario excedente del Juzgado Municipal de Hoya Gonzalo, a don Pedro Bueno Pañacos.

Segundo. Excluir del concurso, por no haber completado la documentación, ni haber subsanado los defectos apreciados en la misma, a pesar de haber sido publicado todo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día cuatro de noviembre próximo pasado, a los siguientes concursantes: don Juan Muñoz Gil, don Luis González Ayuso, don José Bernárdez González, don Angel Aparcero Jiménez y don Juan Bautista Llodrá Navarro.

Tercero. Admitir al concurso, y nombrar para las plazas que a continuación se relacionarán a los siguientes señores: a don Antonio de Zárraga y Gómez, ex combatiente y Abogado, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Letur; a don Manuel Valeriano Perea Ramírez, ex combatiente y título de aptitud con sobresaliente, y voluntario, para la de Balsa de Ves; a don César Pereira González, ex combatiente y título con sobresaliente, para la de Honrubia; a don Cristóbal López Sánchez, ex cautivo y título con sobresaliente, para la de Torrejoncillo del Rey; a don Antonio Vicioso Lozano, ex cautivo, para la de Alcadozo; a don Manuel Gómez Gracia, Secretario habilitado con título con sobresaliente, para la de Saelices; a don Ernesto Carchano Ivorra, Secretario habilitado, con un año, once meses y quince días de servicios, para la

de Higuera; a don Cécilio Mauricio Sánchez y Sánchez, Secretario habilitado, con título con aprobado, para la de El Pedernoso; a don Angel Segura Masanet, Secretario habilitado, con un año, seis meses y cuatro días de servicios, para la de Ossa de Montiel; a don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, Abogado, para la de Pétrola; a don Antonio González Herrera, con título de aptitud y nota de sobresaliente, para la de Albatana; a don Manuel Caballero Rodríguez, con título y nota de sobresaliente, para la de Peñascosa; a don Alejandro González Peñas, título con sobresaliente, para la de Buenache de Alarcón; a don Rubén Giménez Requena, con título y sobresaliente, para la de Vellisca; a don Ricardo Martínez Panadero, con título y sobresaliente, para la de La Herrera; a don Luis Parrilla García, con título y sobresaliente, para la de Los Hinojosos; a don Obdulio Millán Moyano, con título y nota de aprobado, para la de Retuerta del Bullaque; a don Emiliano Girón Esteso, con título y nota de aprobado, para la de Casas de los Pinos; a don Laureano Calvo Girón, con título y nota de aprobado, para la de Casas de Haro; a don Joaquín Sánchez Solana, con título y nota de aprobado, para la de Povedilla; a don Aniano García Moreno, con conocimientos, pues aporta certificación de conclusión de estudios en la Licenciatura en Derecho, para la de Cenizate; a don Alejandro de la Cruz Armuña, con práctica, pues aporta certificación de haber practicado durante dos años con Procurador, para la de Peraleja; a doña Julia Moreno Cambres, sin título, para la de Villar de Cañas; a don Juan de Mata Hortelano Leal, sin título, para la de Tebar, y a don Mariano Falero Barroso, igualmente sin título, para la de Santa Cruz de Moya.

Cuarto. No les ha correspondido plaza, por haber sido otorgadas las por ellos solicitadas a otros concursantes con derecho preferente, a don Andrés Martín Gómez y a don Paulino Medina Zornoza.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Justicia, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente a los concursantes que se crean perjudicados en su derecho, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1935, pueden apelar del presente acuerdo ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que de conformidad con lo

establecido en la Orden Circular de 7 de enero de 1942, artículo 4.º, y por analogía deberán de tomar posesión de las plazas que se les otorgan, y si no lo hicieren, se les prohibirá acudir a los concursos hasta que transcurra un año, a partir de la fecha de la resolución que se adopte.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente accidental en la ciudad de Albacete a 13 de diciembre de 1944.—El Secretario, Antonio Fitera.—Visto bueno, el Presidente de la Audiencia, accidental (ilegible).

1.764-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Oposiciones a las vacantes de auxiliares

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 14 del mes actual, teniendo en cuenta que algunos opositores a las plazas de Auxiliares convocadas por esta Diputación no han podido presentar la documentación completa dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 30 de octubre del año actual, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de noviembre siguiente, acordó prorrogar el plazo de admisión de instancias hasta el próximo día 30 de los corrientes, a las trece horas del mismo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y de los interesados.

Valladolid, 16 de diciembre de 1944.
El presidente, Juan Represa de León.
El Secretario, Dionisio J. Neguertela.
2.038-O

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Negociado de Fomento

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre último, adoptó el acuerdo de contratar el servicio de alumbrado público y dependencias municipales, en cuanto al suministro de energía eléctrica en la forma y extensión que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en el Negociado municipal de Fomento, y con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Es objeto de esta subasta la contratación del suministro de energía eléctrica para el alumbrado pú-

blico de la capital y dependencias municipales, por un período de duración de diez años, prorrogables por períodos de cinco años, si una de las partes contratantes no manifiesta su voluntad en contrario.

2.º El acto de licitación tendrá lugar en el Palacio de la Corporación municipal, a las doce horas del siguiente día hábil en que cumplan los veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La subasta se celebrará bajo la Presidencia del M. I. Sr. Alcalde o Concejal-delegado al efecto, con asistencia del Concejal-delegado de Industria.

4.º El tipo de la subasta es la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos siete pesetas con veinte céntimos.

5.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta, habrán de reintegrarse con timbre del Estado de la clase sexta y del Ayuntamiento de tres pesetas, redactándose según el modelo que figura al final de este anuncio y presentarse firmada por el licitador o persona que legalmente le represente o actúe en su nombre por medio de poder bastante.

La proposición habrá de acompañarse con la cédula personal de su autor, los poderes en su caso, y el resguardo que acredite haberse constituido la fianza provisional.

6.º Las proposiciones deberán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Lérida, a horas hábiles de oficina, desde el día siguiente de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil en que haya de tener lugar la celebración de la subasta, y el departamento adecuado para recibirlas es en Secretaría general del Ayuntamiento.

7.º Los pliegos conteniendo las proposiciones habrán de presentarse bajo sobre cerrado con la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la ciudad.»

8.º Para la admisión de la propuesta, habrá de justificar su autor haber constituido un depósito o fianza provisional de seis mil novecientas treinta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

El que resulte ser adjudicatario del servicio que se contrata habrá de prestar la fianza definitiva equivalente al 15 por 100 del tipo de subasta, o sea veinte mil ochocientas seis pesetas con ocho céntimos,

en metálico o en valores públicos de carácter oficial.

9.º El Ayuntamiento garantiza que el consumo de fluido eléctrico para alumbrado público y dependencias municipales no será nunca inferior al tipo de adjudicación de 306.540 K. W. h., antes de la ampliación del servicio que se propone y de 339.268 K. W. h. una vez realizada ésta, y siempre que en virtud de disposiciones superiores o casos de fuerza mayor, no deba reducirse forzosamente el servicio de alumbrado público o el de las dependencias municipales.

10. El Ayuntamiento se obliga a pagar por mensualidades el importe del fluido consumido a los tipos estipulados para cada unidad, equivalentes a 0,40 pesetas el K. W. h.

11. Los concurrentes se someten expresamente a los Tribunales y Autoridades de esta capital y se obligan a realizar contratos con sus obreros y a satisfacer los gastos del expediente de subasta (anuncios, timbre, derechos reales, honorarios del Notario autorizante y cualquier otro), y a sujetarse al reglamento de contratación municipal que regirá para todo cuanto con la contrata se relacione, en defecto de cláusula expresa en el pliego de condiciones base de esta subasta y en el presente anuncio.

Lérida, 14 de diciembre de 1944.
El Alcalde, José Sol.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha..... de..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de la ciudad de Lérida y dependencias municipales de la misma, se compromete a su prestación con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un plazo de diez años naturales, por la cantidad de..... (en números y letras) pesetas, declarando que concertará contrato de trabajo con sus obreros bajo la remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que fijan las bases de trabajo del ramo.

(Fecha y firma.)

2.029-O.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de catorce viviendas protegidas en San Vicente, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarilla.

do, según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Alvarez Hevia, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 441.552,09 pesetas (cuatrocientas cuarenta y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas con nueve céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 8.831,04 pesetas (ocho mil ochocientas treinta y una pesetas con cuatro céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días poste-

riores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

2.036-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de diez viviendas protegidas en La Llave, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Alvarez Hevia, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 327.615,19 pesetas (trescientas veintisiete mil seiscientos quince pesetas con diecinueve céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 6.552,30 (seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas con treinta cen-

timos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En las quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de

19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

2.033-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de trece viviendas protegidas en San Martín, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 409.747,63 pesetas (cuatrocientas, nueve mil sebecientos cuarenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 8.194,95 pesetas (ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En las quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

2.035-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de quince viviendas protegidas en El Pontón, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el

Arquitecto don José Menéndez Alvarez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 431.493,43 pesetas (cuatrocientas treinta y un mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 8.629,86 pesetas (ochomil seiscientos veintinueve pesetas con ochenta y seis céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En las quince días posteriores deberá otorgar la correspon-

diente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

2.037-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Acordado por el Ayuntamiento la construcción de doce viviendas protegidas en La Hueria, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Alvarez Hevia, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 383.948,15 pesetas (trescientas ochenta y tres mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con quince céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 7.678,96 pesetas (siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos), que se de-

positará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En las quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el

impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

2.034-O

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Anuncio

Bajo los tipos que a continuación se expresan, en los días y horas que se señalan y de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arrendamiento de los arbitrios que a continuación se indican y la recaudación mediante gestión afianzada del arbitrio de «Carnes frescas y saladas».

Nombramiento de gestor afianzado encargado de la cobranza del arbitrio de «Carnes frescas y saladas»: Cantidad mínima de recaudación que habrá de afianzarse, 62.500 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la apertura de pliegos se verificará a la hora de las once del día 22 de diciembre próximo; si no hubiera licitadores se admitirá segunda licitación con rebaja del 10 por 100 del tipo, abriéndose los pliegos a la hora de las once del siguiente día 26, y si tampoco hubiera licitadores, se admitirá tercera licitación con rebaja del 15 por 100 del tipo, abriéndose los pliegos a la hora de las once del siguiente día 28.

«Utilización obligatoria del Madero municipal» (Degüello): Tipo de subasta, 5.000 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la subasta se celebrará a la hora de las doce del día 22 de diciembre próximo; si no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta con rebaja del 10 por 100 del tipo a la hora de las doce del siguiente día 26, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará tercera subasta con rebaja del 15 por 100 del tipo a la hora de las doce del siguiente día 28.

«Reconocimiento de cerdos en domicilios particulares»: Tipo de subasta, 7.500 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la subasta se celebrará a la hora de las diez del día 23 de diciem-

bre próximo; si no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta con rebaja del 10 por 100 del tipo a la hora de las diez del siguiente día 27, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará tercera subasta a la hora de las diez del siguiente día 29 con rebaja del 15 por 100 del tipo.

«Puestos públicos»: Tipo de subasta, 20.000 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la subasta se celebrará a la hora de las once del día 23 de diciembre próximo; si no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta con rebaja del 10 por 100 del tipo, a la hora de las once del siguiente día 27, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará tercera subasta con rebaja del 15 por 100 del tipo, a la hora de las once del siguiente día 29.

«Pesas y Medidas»: Tipo de subasta, 75.000 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la subasta se celebrará a la hora de las doce del día 23 de diciembre próximo; si no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta con rebaja del 10 por 100 del tipo, a la hora de las doce del siguiente día 27, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará tercera subasta con rebaja del 15 por 100 del tipo a la hora de las doce del siguiente día 29.

«Almotaenia y repeso»: Tipo de subasta, 5.000 pesetas anuales; duración del contrato, desde 1.º de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1949; la subasta se celebrará a la hora de las trece del día 23 de diciembre próximo; si no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta con rebaja del 10 por 100 del tipo, a la hora de las trece del siguiente día 27, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará tercera subasta con rebaja del 15 por 100 del tipo, a la hora de las trece del siguiente día 29.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta los días y horas señalados, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de una anualidad, viéndose obligado el adjudicatario a elevar este depósito al 10 por 100 del importe del remate, en concepto de fianza definitiva, debiendo reintegrarse con timbre del Estado de 4,50 pesetas.

Daimiel, 29 de noviembre de 1944.
El Alcalde, José Megía.

4.928-O.

ALCALDIA DE BETANZOS

Por el presente edicto se requiere a don Prudencio Martínez Freire, propietario de la finca número 48, de orden de las comprendidas en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye para este término municipal con motivo de las obras de construcción de la variante del Puente Nuevo al Puente de Las Cascas, en el camino comarcal C-542, y cuyo actual paradero se ignora, para que, por sí o por otra persona con poder bastante para ello, recoja en esta Alcaldía la hoja de aprecio que a continuación se inserta, lo cual deberá efectuar en el plazo de veinte días, en la inteligencia de que si no lo verificase dentro del plazo señalado, se entenderá la diligencia de entrega con el Síndico de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del vigente Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

Como el presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, el plazo de veinte días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación posterior.

Betzanos, 11 de diciembre de 1944.
El Alcalde (ilegible.)

Obras Públicas. — Provincia de La Coruña. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de las obras de la variante del Puente Nuevo al Puente de Las Cascas, en el camino comarcal C-542.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 48'.

Distrito municipal de Betanzos.— Don Carlos Peña Rodríguez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Prudencio Martínez Freire, Maestro Nacional, vecino de Ortigueira, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de prado al sitio del Carragal, parroquia de Santiago de Requián, término municipal de Betanzos, partido judicial de Betanzos, la extensión superficial de un área y quince centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 48'.

La cabida total de la finca es de... y sus linderos son:

Norte, camino de carro; Sur, labradío de José Vidal; Este, camino de carro; Oeste, más que queda a los propietarios.

El producto en renta por cada año de toda la finca se desconoce, por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza territorial que posee el propietario en el distrito y no existir catastro ni amillaramiento para deducirla.

La riqueza imponible se ignora por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación no puede consignarse por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Este.

Y habiendo calculado el valor en renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y cuatro céntimos, comprendidos daños y perjuicios y cualquier otro concepto no contenido en esta hoja.—Carlos Peña.

2.026-O.

ALCALDIA DE BETANZOS

Por el presente edicto se requiere a don Prudencio Martínez Freire, propietario de la finca número 47 de orden de las comprendidas en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye para este término municipal con motivo de las obras de construcción de la variante del Puente Nuevo al Puente de las Cascas, en el camino comarcal C-542, y cuyo actual paradero se ignora; para que por sí o por otra persona con poder bastante para ello, recoja en esta Alcaldía la hoja de aprecio que a continuación se inserta, lo cual deberá efectuar en el plazo de veinte días, en la inteligencia de que, si no lo verificase dentro del plazo señalado, se entenderá la diligencia de entrega con el Síndico, de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879.

Como el presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, el plazo de veinte días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación posterior.

Betanzos a 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

Obras Públicas.—Provincia de La Coruña.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de las obras de la variante del Puente Nuevo al Puente de las Cascas en el camino comarcal C-542.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47. Distrito municipal de Betanzos.—Don Carlos Peña Rodríguez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que don Prudencio Martínez Freire, Maestro Nacional, vecino de Ortigueira, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de prado al sitio del Carragal, parroquia de Santiago de Requián, término municipal de Betanzos, partido judicial de Betanzos, la extensión superficial de dos áreas y noventa y cinco centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de ... y sus linderos son:

Norte, labradía de Vicente Sánchez; Sur, prado de herederos de Juan García; Este y Oeste, más que queda a los propietarios.

El producto en renta de cada año de toda la finca se desconoce por la falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza territorial que posee el propietario en el distrito y no existir catastro ni amillaramiento para deducirla.

La riqueza imponible se ignora por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, no puede consignarse por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el centro próximamente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil setecientos cuarenta y siete pesetas y trece céntimos, comprendidos daños y perjuicios y cualquier otro concepto no contenido en esta hoja.—Carlos Peña.

2.024-O.

ALCALDIA DE BETANZOS

Por el presente edicto se requiere a don Salvador Echeverría Brañas, propietario de la finca número 58 de orden de las comprendidas en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye para este término municipal con motivo de las obras de construcción de la variante del Puente Nuevo al Puente de Las Casas, en el camino comarcal C-542, y cuyo actual paradero se ignora; para que por sí o por otra persona con poder bastante para ello, recoja en esta Alcaldía la hoja de aprecio que a continuación se inserta, lo cual deberá efectuar en el plazo de veinte días, en la inteligencia de que, si no lo verificase dentro del plazo señalado se entenderá la diligencia de entrega con el Síndico de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del vigente Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

Como el presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, el plazo de veinte días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación posterior.

Betanzos, 11 de diciembre de 1944. El Alcalde (ilegible.)

Obras Públicas.—Provincia de La Coruña.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Puente Nuevo a Puente de las Cascas.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 58.—Distrito municipal de Betanzos.—Don Carlos Peña Rodríguez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Salvador Echeverría Brañas, vecino de La Coruña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de prado al sitio de Las Cascas, parroquia de Santiago de Requián, término municipal de Betanzos, partido judicial de Betanzos, la extensión superficial de tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 58.

La cabida total de la finca es de... y sus linderos son:

Norte, prado de María Luisa Loureda; Sur, prado de herederos de Maximino López; Este, más que queda al propietario; Oeste, camino de carro.

El producto en renta por cada año de toda la finca se desconoce por la

falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza territorial que posee el propietario en el distrito y no existir catastro ni amillaramiento para deducirla.

La riqueza imponible se ignora por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación no puede consignarse por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para el justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil novecientas setenta y ocho pesetas y catorce céntimos, comprendidos daños y perjuicios y cualquier otro concepto no contenido en esta hoja.—Carlos Peña.

2.027-O.

ALCALDIA DE BETANZOS

Por el presente edicto se requiere a don Vicente Sánchez Andrade, propietario de la finca número 46 de orden de las comprendidas en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye para este término municipal con motivo de las obras de construcción de la variante del Puente Nuevo al Puente de las Cascas, en el camino comarcal C-542, y cuyo actual paradero se ignora, para que, por sí o por otra persona con poder bastante para ello, recoja en esta Alcaldía la hoja de aprecio que a continuación se inserta, lo cual deberá efectuar en el plazo de veinte días, en la inteligencia de que si no lo verificase dentro del plazo señalado, se entenderá la diligencia de entrega con el Síndico de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879.

Como el presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, el plazo de veinte días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación posterior.

Betanzos, a 11 de diciembre de 1944.
El Alcalde (legible).

Obras Públicas.—Provincia de La Coruña.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, para la construcción de la carretera de tercer orden de Puente Nuevo al Puente de las Cascas.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 46.—Distrito municipal de Betanzos.—Don Carlos Peña Rodríguez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Vicente Sánchez Andrade, vecino de La Coruña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labradía y braña al sitio del Carregal, parroquia de San Pedro das Viñas, término municipal de Betanzos, partido judicial de Betanzos, la extensión superficial de diez áreas y ochenta y siete centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 46.

La cabida total de la finca es de ... y sus linderos son:

Norte, braña de los herederos de Teodosio López; Sur, prado de los herederos de Manuel S. Cordero; Este y Oeste, más que queda al propietario.

El producto en renta por cada año, de toda la finca se desconoce por la falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza territorial que posee el propietario en el distrito y no existir catastro ni amillaramiento para deducirla.

La riqueza imponible se ignora por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación no puede consignarse por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el centro próximamente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas y sesenta y tres céntimos, comprendidos daños y perjuicios, y cualquier otro concepto no contenido en esta hoja.—Carlos Peña.

2.023-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes: Número 24.059, expedido con fecha 12 de noviembre de 1929, a favor de don Manuel Gutiérrez Carrasco, comprensivo de dos resguardos de la Caja General de Depósitos números 285.765 y 288.494 de entrada, y 119.807 y 120.369 de registro, respectivamente, que a su vez amparan en total pesetas nominales 8.500 en Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, 1930. Resguardo número 33.407, expedido con fecha 25 de octubre de 1932, a favor de don Manuel Gutiérrez Carrasco, comprensivo de un resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos número 299.899 de entrada y 129.043 de registro, que a su vez ampara pesetas nominales 6.500, en Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, 1930, se hace público este extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de un mes, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de diciembre de 1944.

4.930-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del 1 de enero de 1945 se pagarán en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, el cupón número 98 de las obligaciones 6 por 100, a razón de 6,90 pesetas; el cupón número B-25 de los bonos de renta 6 por 100, y el cupón número 4 de los bonos de Caja 4 por 100.

El Consejo de Administración,

4.943-P.

ISTITUTO NAZIONALE DELLE ASSICURAZIONI
 Representación general para España
Balance de situación en 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Depósito legal... ..	500.000,00	Reservas matemáticas de primas... ..	361.718,94
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes... ..	53.027,92	Reserva para impuestos pendientes de pago... ..	37.375,40
Mobiliario y utensilios... ..	478.191,90	Participación de los asegurados en los beneficios... ..	1.457,50
Saldo activo de las cuentas con las Agencias... ..	96.956,24	Primas pendientes de cobro... ..	82.996,05
Gastos de organización no amortizados... ..	175.648,95	Dirección General de Roma... ..	5.130.091,98
Gastos de instalación no amortizados... ..	277.601,49		
Comisiones descontadas del Ejercicio actual... ..	296.256,61		
Fianzas... ..	13.134,70		
«Le Assicurazioni d'Italia»... ..	1.008.465,95		
Deudores diversos... ..	506.153,85		
Agencias, saldos de primas pendientes... ..	82.996,05		
Pérdidas y Ganancias... ..	2.125.206,21		
TOTAL... ..	5.613.639,87	TOTAL... ..	5.613.639,87

ISTITUTO NAZIONALE DELLE ASSICURAZIONI
 Representación general para España

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1942

D E B E	P e s e t a s	H A B E R	P e s e t a s
Participación de los asegurados en los beneficios...			
Gastos de administración del Ejercicio...	1.457,50		
Comisiones pagadas (1/7 de las habidas)...	2.018.678,21		
Honorarios médicos...	49.376,10		
Contribuciones e impuestos...	11.755,00		
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1942:	25.889,00		
Seguros Vida Entera P. V...	26.030,92		
» Vida Entera P. T...	44.549,08		
» Mixtos...	208.143,66		
» Término Fijo...	31.071,83		
» Término Fijo Combinado.	4.418,40		
» Mixtos a Primas decre-			
» cientes ...	8.068,67		
» Capital Diferido Especial.	5.336,24		
» Capital y renta...	12.836,22		
» Dotales...	20.663,92		
Mobiliario y Utensilios, Amortización del Ejercicio...	361.718,94		
Gastos de instalación, ídem íd...	53.132,45		
Gastos de organización, ídem íd...	30.844,60		
Gastos de organización, ídem íd...	19.516,55		
TOTAL...	2.572.368,35		
		Primas del Ejercicio:	
		Por Seguros caso de Muerte	
		y Mixtos...	421.059,75
		Por Seguros caso de Vida...	4.101,05
		Derechos de emisión pólizas y Registro...	425.160,80
		Beneficios diversos...	21.744,55
		Saldo del Ejercicio...	256,79
			2.125.206,21
		TOTAL...	2.572.368,35

ISTITUTO NAZIONALE DELLE ASSICURAZIONI

Representación general para España

Balance de situación en 31 de diciembre de 1943

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Effectivo en Caja y Cuentas corrientes... ..	377.342,96	Reservas matemáticas de primas... ..	1.187.919,83
Depósito legal en valores mobiliarios... ..	500.000,—	Reservas para siniestros pendientes de pago... ..	140.000,—
Anticipos sobre pólizas de la Compañía... ..	4.000,—	Reservas para impuestos pendientes de pago... ..	161.778,72
Mobiliario y utensilios... ..	560.195,85		
Saldo activo de las cuentas de las Agencias... ..	232.180,74	Participación de los asegurados en los beneficios:	
Gastos de organización no amortizados... ..	644.544,28	Del Ejercicio corriente... ..	13.528,75
Gastos de instalación no amortizados... ..	301.820,95	Del Ejercicio anterior... ..	1.457,50
Fianzas diversas... ..	15.240,90		14.986,25
		Acreeedores diversos... ..	2.937,68
Comisiones descontadas:		Primas pendientes de cobro... ..	311.391,65
Del Ejercicio 1942... ..	246.880,51	Dirección General de Roma... ..	7.479.472,21
» actual... ..	652.776,84		
«Le Assicurazioni d'Italia»... ..	899.657,35		
Deudores diversos... ..	1.261.301,16		
Agencias, Saldos de primas pendientes de cobro... ..	28.025,08		
Pérdidas y Ganancias... ..	311.391,65		
	4.162.771,32		
TOTAL... ..	9.298.486,34	TOTAL... ..	9.298.486,34

ISTITUTO NAZIONALE DELLE ASSICURAZIONI
 Representación general para España
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1943

D E B E	Pésetas	H A B E R	Pésetas
Saldo del Ejercicio anterior...	2.125.206,21	Reservas del Ejercicio anterior:	361.718,94
Siniestros del Ejercicio:		Reservas matemáticas de primas en 31 diciem- bre 1942... ..	
Por Seguros de Capitales caso de muerte y mix- tos... ..	140.000,—	Primas del Ejercicio:	
Reembolsos de primas	216,25	Por seguros caso de muerte y mixtos... ..	1.272.873,40
Participación de los asegurados en los beneficios del Ejercicio	13.528,75	Por seguros caso de vida y rentas vitalicias... ..	98.709 50
Gastos de Administración del Ejercicio	1.939.761,45	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas... ..	1.371.582,90
Comisiones del Ejercicio actual, 1/7	108.796,14	Reaseguros aceptados en el Ejercicio... ..	240,—
» procedentes del E j e r c i c i o	49.376,10	Derechos de pólizas y Registro... ..	8.262,—
Comisiones sobre Reaseguros aceptados... ..	158.172,24	Intereses de demora... ..	67.592,95
Contribuciones e impuestos... ..	175.692,83	Saldo deudor:	295,80
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1942:		Del Ejercicio precedente... ..	2.125.206,21
Seguros en caso de muerte y mix- tos... ..	1.095.437,64	Del Ejercicio actual	2.037.565,11
Seguros en caso de vida... ..	87.722,55		
Rentas vitalicias diferidas	4.759,64		
Amortizaciones:	1.187.919,83		
Gastos de Organización... ..	73.784,53		
Gastos de Instalación... ..	36.903,72		
Mobiliario y Utensilios... ..	68.147,60		
Honorarios médicos... ..	178.895,85		
	44.808,50		
TOTAL... ..	5.972.463,91	TOTAL... ..	5.972.463,91

LE ASSICURAZIONI D'ITALIA

Representación general para España

Balance de situación en 31 de diciembre de 1942

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Depósito legal... ..	300.000,00	Reservas matemáticas de primas:	
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes... ..	238.630,15	Ramo de Transportes... ..	76.432,72
Mobiliario y utensilios... ..	159.397,35	Ramo de Incendios... ..	30.887,63
Saldo activo de las cuentas con las Compañías de		Ramo de Robo... ..	3.904,82
Reaseguros	201.139,12	Ramo de Accidentes Individuales ...	4.624,79
Consejo Seguro Guerra Transportes, Cuenta ga-		Ramo de Responsabilidad Civil y	
ranía... ..	123.539,14	Com.º Auto... ..	2.022,14
Saldo activo de las cuentas con las Agencias... ..	35.510,27	Reserva para siniestros pendientes de pago:	
Gastos de organización no amortizados... ..	58.549,70	Ramo de Incendios	17.992,42
Gastos de instalación no amortizados... ..	92.533,85	Ramo de Robo... ..	860,00
Primas pendientes de cobro... ..	58.617,25	Ramo de Accidentes Individuales... ..	200,00
Pérdidas y Ganancias... ..	383.993,02	Reserva para impuestos pendientes de pago... ..	12.048,48
		«Istituto Nazionale delle Assicurazioni»	1.017.871,50
		Acreeedores diversos... ..	9.600,—
		Dirección General de Roma... ..	300.000,—
TOTAL... ..	1.651.909,85	TOTAL... ..	1.651.909,85

LE ASSICURAZIONI D'ITALIA

Representación general para España

Balance de situación en 31 de diciembre de 1943

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes...	673.976,42	Reservas técnicas:	
Depósito legal en valores mobiliarios...	1.300.000,—	Ramo Transportes:	
Mobiliario, utensilios y placas...	206.329,01	Reservas para riesgos en curso...	223.636,27
Saldo activo de las cuentas con las Compañías de		Reserva legal para la supersiniestralidad de Guerra...	744.998,48
Reaseguros...	717.171,91	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (incluidos los reaseguros)...	446.091,—
Reservas para una supersiniestralidad Guerra			1.414.725,75
Transportes en poder Compañías cedentes...	130.213,24	Ramo Incendios:	
Saldo activo de las Cuentas con las Agencias...	101.207,16	Reservas para riesgos en curso...	84.971,92
Gastos de organización no amortizados...	214.848,18	Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago...	1.000,—
Gastos de instalación no amortizados...	100.606,69		85.971,92
Primas vencidas pendientes de cobro...	17.330,90	Ramo Robo:	
Pérdidas y Ganancias...	951.528,77	Reservas para riesgos en curso...	13.704,44
		Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago...	1.200,—
			14.904,44
		Ramo Accidentes y Resp. Civil:	
		Reservas para riesgos en curso...	37.795,92
		Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago...	56.396,15
			94.192,07
		Reservas para siniestros pendientes de pago...	38.317,86
		Saldo pasivo de las Cuentas con los Reaseguradores extranjeros...	193.946,78
		«Istituto Nazionale delle Assicurazioni»...	1.201.301,16
		Reserva para primas pendientes...	17.330,90
		Dirección General de Roma...	1.202.524,40
TOTAL...	4.413.215,28	TOTAL...	4.413.215,28

LE ASSICURA
Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior			383.993,02
RAMO TRANSPORTES			
Siniestros del ejercicio:			
Seguros directos	53.452,40		
Reaseguros aceptados	154.005,94	73.462,62	
	207.458,34		
A deducir: Porción reasegurada	133.995,72		
Comisiones pagadas:			
Seguros directos	90.537,49		
Reaseguros aceptados	314.533,37	405.070,86	
Primas cedidas en reaseguro		618.580,67	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:			
Reservas para riesgos en curso	223.636,27		
Reserva legal para la supersiniestralidad de Guerra	744.998,48		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:			
Seguros directos	233.531,00		
Reaseguros aceptados	218.360,00		
	451.891,00		
Porción reasegurada	5.800,00	446.091,—	1.414.725,75
RAMO DE INCENDIOS			
Siniestros del ejercicio:			
Seguros directos	17.727,60		
Reaseguros aceptados	8.520,52	26.248,12	
Comisiones pagadas:			
Seguros directos	72.310,19		
Reaseguros aceptados	21.763,99	94.074,18	
Primas cedidas en reaseguros		93.535,58	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:			
Reservas para riesgos en curso	84.971,92		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	1.000,00	85.971,92	299.829,80
RAMO ROBO			
Siniestros del ejercicio:			
Seguros directos	10.268,00		
A deducir: Porción reasegurada	214,16	10.053,90	
Comisiones pagadas:			
Seguros directos	22.261,74		
Reaseguros aceptados	1.121,88	23.383,62	
Primas cedidas en reaseguro		9.170,05	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:			
Reservas para riesgos en curso	13.704,44		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	1.200,—	14.904,44	57.512,01
RAMO ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL			
Siniestros del ejercicio:			
Seguros directos	15.807,—		
A deducir: Porción reasegurada	623,68	15.183,32	
Comisiones pagadas sobre seguros directos			
		57.071,—	
Primas cedidas en reaseguro			
		20.069,78	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:			
Reservas sobre riesgos en curso:			
Seguros Individuales	17.141,70		
» Resp. Civil	10.011,70		
» Comb.º Autos	10.642,52		
	37.795,92		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	56.396,15	94.192,07	186.516,17
Gastos de administración del ejercicio			653.436,41
Contribuciones e impuestos			4.865,46
Amortizaciones:			
Gastos de Organización		24.594,80	
Gastos de Instalación		12.321,25	
Mobiliario, y Utensilios		22.715,85	59.631,90
TOTAL			4.157.624,67

IONI D'ITALIA
en 31 de diciembre de 1943

H A B E R		Pesetas	Pesetas
RAMO TRANSPORTES			
Reservas técnicas del ejercicio anterior:			
Reservas s/ Riesgos en curso	76.432,72		
Reserva legal para la supersiniestralidad de Guerra	175.465,35		
		251.898,07	
Primas del ejercicio:			
Seguros directos	520.264,75		
Reaseguros aceptados	1.715.207,54		
		2.235.472,29	
Comisión percibida por Reaseguros cedidos		124.338,23	
Derechos de pólizas y Registro		48.111,78	
			2.659.883,37
RAMO INCENDIOS			
Reservas técnicas del Ejercicio anterior:			
Reservas s/ Riesgos en curso		30.887,63	
Primas del Ejercicio:			
Seguros directos	199.109,24		
Reaseguros aceptados	72.608,09		
		271.717,33	
Comisión percibida por Reaseguros cedidos		28.803,80	
Derechos de pólizas y Registros		19.303,14	
			350.711,90
RAMO ROBO			
Reservas técnicas del Ejercicio anterior:			
Reservas s/ Riesgos en curso		3.904,82	
Primas del Ejercicio:			
Seguros directos	37.616,35		
Reaseguros aceptados	3.739,68		
		41.356,03	
Comisión percibida por Reaseguros cedidos		2.842,62	
Derechos de pólizas y Registro		6.944,65	
			51.048,12
RAMO ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL			
Reservas técnicas del Ejercicio anterior:			
Reservas s/ Riesgos en curso		6.646,93	
Primas del Ejercicio sobre seguros directos:			
Seguros Individuales	49.887,46		
» Responsabilidad Civil	30.288,10		
» Comb.º autos	31.927,55		
		112.103,11	
Comisión percibida por Reaseguros cedidos		6.272,77	
Derechos de pólizas y Registros		12.784,03	
			137.806,84
Intereses de Cuentas corrientes			2.645,67
Saldo deudor:			
Del Ejercicio anterior		383.993,02	
Del Ejercicio corriente		567.535,75	951.528,77
			4.157.624,67
TOTAL			

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Fermína Arrieta Errasti, contra doña Marta Magdalena Sebastián Subizar, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

En Madrid.—Una casa finca urbana, sita en esta capital y su calle de Mancebos, número 3 moderno y 8 antiguo, manzana 20, de la sección tercera. Linda: por mano derecha, o sea al Mediodía, con la casa número 1; mano izquierda, o sea Norte, con la casa número 5; por el testero, o sea Poniente, con la casa número 6 de la calle de Don Pedro, y al Oriente, con la calle de su nombre y situación, por la cual tiene su entrada principal. La fachada principal tiene 9 metros y 97 decímetros y 62 centímetros, o sea 128 pies y medio; por la medianería, mano derecha, 34 decímetros 93 centímetros, o sea 4 pies y medio; por la izquierda, 4 metros 11 decímetros 57 centímetros, o sea 53 pies; por el testero que cierra el sitio, con 9 metros 47 decímetros y 16 centímetros, o sea 122 pies, entre cuyas líneas, que forman una figura irregular aproximada a un triángulo, aunque de cuatro lados, se comprende la superficie de 273 metros 67 decímetros 18 centímetros y 291 milímetros, equivalentes a 3.525 pies y 3 octavos de otro, en la que están comprendidos 93 decímetros 15 centímetros 485 milímetros, equivalentes a 12 pies 5 octavos, que ocupa la casa contigua, señalada con el número 4, en el cuarto principal, arrimado a las medianerías de la derecha; se compone de planta baja que tiene cochera y varias habitaciones, principal y cuartos interiores, todas habitables.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: que el precio que servirá de tipo para dicha se-

gunda subasta, es el 75 por 100 de la primera, o sea la suma de noventa y siete mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

4.934-A. J.

PADRON

Edicto

Don Ramón Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Santiago Martínez, mayor de edad, jornalera, y vecina de Teo, se tramita expediente para la declaración de ausencia legal de su marido, don Evaristo Lesta Rios, que se ausentó de dicho pueblo hace nueve años, ignorándose su paradero, siendo aquél natural y vecino de referido término de Teo, de este partido.

Lo que se hace público en virtud del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente, que se publicará dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Padrón a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ramón Fernández Fernández.—El Secretario, Carlos Roda.

1.769-A. J.

1.ª 22-12-1944.

LOGRONO

Edicto

En virtud del presente, el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño anuncia: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Margarita Alonso Murga, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Logroño y viuda del Registrador de la Propiedad don Alfonso Torres López, que falleció en esta capital el

día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, habiendo servido los Registros siguientes: Puerto de Cabras, Torrecilla de Cameros, Belorado, Laguardia, Calahorra y Logroño, para la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el Registrador a que se refiere en el ejercicio de su cargo, la formulen en el término de tres meses, con la prevención que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 11 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible);

1.614-A. J.

1.ª 23-11-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

4.176

GARCIA PAGES, Pedro; de veinticinco años, casado con Margarita Crespi Cladera, hijo de José y Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, sin domicilio, jornalero, cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado; procesado en sumario 239 de 1943, por robo de efectos del piso cuarto de la casa número 8 de la calle de Borrás, de Palma de Mallorca; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Palma de Mallorca, para llevar a efecto su prisión.

23.188.